

AUTO No. 00967

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado **No. 2008ER35678 del 20 de Agosto de 2008**, la **FUNDACION UNIVERSDATARIA DE AMERICA**, identificada con Nit. 860.006.806-7, presentó por intermedio de su Representante Legal el señor **LUIS JAIME POSADA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.140.820, o por quien haga sus veces, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, solicitud de autorización para realizar tratamiento silvicultural de Tala de tres (3) individuos arbóreos, por presentar alto riesgo para las personas, edificaciones y vehículos, su inclinación y caída de hojas amenazan la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, ubicados en espacio privado en la Avenida Circunvalar N° 20 - 53, Localidad (3) de Santa Fe, de este Distrito Capital.

Que mediante Auto **N° 2335 del 09 de Septiembre de 2008**, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual fue notificado personalmente del día **20 de Abril de 2009** y constancia de ejecutoria del **21 de Abril de 2009**.

Que la Dirección de Control Ambiental por intermedio de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, previa visita el día **08 de Septiembre de 2008**, emitió el **Concepto Técnico No. 2008GTS2512 del 10 de Septiembre de 2008**, mediante el cual se considero técnicamente viable la de Tala de tres (5) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Avenida Circunvalar N° 20 - 53, por encontrarse cercanos a estructura y su altura es excesiva para el lugar de la siembra.

Que mediante **Concepto Técnico No. 2008GTS2512 del 10 de Septiembre de 2008**, se autorizó a la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA**, identificada con Nit 860.006.806-7, se autorizó la tala de cinco (5) individuos arbóreos de las especies: Eucalipto Común - tres (3) y dos (2) individuos arbóreos sin identificar, por lo que deberá

AUTO No. 00967

garantizar la persistencia del recurso forestal consignando por compensación la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$841.083)**, equivalentes a un total de **6,75 IVP(s)** y **1.82 (aprox.) SMMLV** a 2008, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, (\$22.200)**, de conformidad con la normativa vigente al momento de la solicitud, esto es, el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 07006 del 04 de Octubre de 2012**, se determinó el cumplimiento de lo autorizado por el concepto técnico de manejo N° 2008GTS2512 del 10/09/2008, al verificar la Tala de los cinco (5) individuos arbóreos, en la Avenida Circunvalar N° 20 – 53, con el cual se adjuntó el recibo de pago por compensación (recibo N° 33814883 Davivienda) y comprobante de pago por evaluación y seguimiento (recibo N° 687262 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería), la madera comercial se uso dentro del predio.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2008-2251**, encontrando que el pago por Evaluación y Seguimiento y Compensación se encuentran pagos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

AUTO No. 00967

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-08-2251**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-08-2251**, en materia de autorización a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE AMERICA** identificada con Nit N° 860.006.806-7, presento por intermedio de su Representante Legal el señor **LUIS JAIME POSADA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.140.820, o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE AMERICA** identificada con Nit N° 860.006.806-7, presento por intermedio de su Representante Legal el señor **LUIS JAIME POSADA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.140.820, o por quien haga sus veces, en la Avenida Circunvalar N° 20 – 53, Barrio Concordia, Localidad (3), de Santa Fe, de esta ciudad.

AUTO No. 00967

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-03-2008-2251

Elaboró:

Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C: 10311220 64	T.P: 225468	CPS: CONTRAT O 768 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/05/2013
-------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/11/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 198 DE 2014	FECHA EJECUCION:	9/01/2014

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------